

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor Juez, informándole que mediante memorial arrimado el 21 de enero de 2022, se allegó por la parte demandante una guía de entrega de notificación personal al demandado, junto con un folio de "citación para notificación personal". Sírvese proveer.

MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós.

AUTO SUSTANCIACION NO. 022

PROCESO: VERBAL DE SIMULACION

RADICADO: 17-174-40-89-004-2021-00191

DEMANDANTE: MELVA LEON TRUJILLO

DEMANDADO: JOSE ALEJANDRO AGUDELO GUZMAN

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso, se tiene que la apoderada de la parte demandante allego memorial indicando que la misma precedió a enviarle vía correo certificado al demandado JOSE ALEJANDRO AGUDELO GUZMAN "demanda, auto admisorio de la misma y con sus anexos y oficio donde se le informa el numero telefónico y correo electrónico" y que dichos documentos fueron recibidos por la señora Marleny Guzman como puede evidenciarse en la guía aportada.

Sin embargo, a la fecha no obra prueba o constancia de que la apoderada haya remitido al demandado copia de la demanda y sus anexos, así como tampoco el auto admisorio de la misma, pues si bien menciona que fueron enviados, lo aportado no se encuentra con sello de cotejo de la empresa de mensajería, así como tampoco la apoderada allegó la documentación completa que demuestre que lo hizo de esta manera; por lo que este Despacho entiende que la misma solo ha remitido la "citación para notificación personal" y deberá proceder con la "notificación por aviso".

Por lo anterior, se hace necesario **REQUERIR** al extremo demandante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, agote las diligencias de notificación del aquí demandado, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Además, se le indica al extremo demandante que dicha notificación debe hacerse conforme los lineamientos establecidos por el Decreto 806 de 2020 artículo 8, en concordancia con los artículos 291 y 292 del Estatuto Adjetivo.

Para el efecto deberá allegar las respectivas constancias de envío y recibido, **la copia cotejada de la demanda y los anexos remitidos, así como de la comunicación de términos -también cotejada-, en la que se deben establecer los términos de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020**, es decir, desde cuándo se entiende surtida la notificación y desde cuándo empiezan a correr los términos para la respectiva contestación.

Asimismo, deberá indicársele a la parte el correo electrónico (j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co) del Despacho, para que si a bien lo tiene, allegue el escrito de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ